Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
POSESIÓN DEL SUPERVISOR Y PACTO DE INTEGRIDAD

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-019
Versión: 05

GINRED3
ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	Barranquilla, 28 de abril del 2023	
GRADO Y NOMBRE	S2 ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ	
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	1.102.369.882	DEPENDENCIA: SEMAB
CORREO ELECTRONICO	atous@dimar.mil.co	CELULAR: 3504738832
CONTRATO No	MC-111-GINRED3-2023	
CONTRATISTA	AQUAMAR S.A.	
OBJETO	SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EMBARCACIÓN TRIPULADA COMO PLATAFORMA EN LOS LEVANTAMIENTOS HIDROGRÁFICOS EN EL ÁREA MAR DE ENFILACIÓN Y MUZ-X6 (KILÓMETRO -2 HASTA KILÓMETRO 27 DESEMBOCADURA DEL RÍO MAGDALENA), ENTRE OTROS SECTORES DEL RÍO MAGDALENA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos. **Nota 1:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro del 03 tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación del contrato. 5. Riesgos del contrato. 6. Comunicaciones. **Nota 2:** El oferente seleccionado deberá tener disponibilidad para atender las órdenes de solicitud para la prestación del servicio de embarcación, sin dilaciones injustificadas de acuerdo con la actividad a realizar.	
VALOR	El valor del contrato será por monto agotable (precios unitarios/fracción) hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 57.000.000,00)** moneda legal, incluidos los impuestos a que haya lugar. **Parágrafo:** Excluido de IVA, conforme con el artículo 476 del E.T	
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio deberá ser prestado por el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato en el **área Mar de enfilación y MUZ-X6 (kilómetro -2 hasta kilómetro 27 desembocadura Río Magdalena) en la ciudad de Barranquilla**, y aquellas zonas geográficas que se asignen para los levantamientos batimétricos. Lo anterior, de acuerdo con la programación del servicio que sea realizada por la **Oficina Hidrográfica de la Señalización del Rio Magdalena, ubicada en la Vía 40 No.85-2202 Edificio DIMAR- "Las Flores" de la ciudad** y las obligaciones establecidas en el presente documento.	
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	CDP, EDP, Invitación Publica, Carta de Aceptación, CRP, garantías	
PACTO DE INTEGRIDAD	Debe suscribirlo y devolverlo al área de Contratos	

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 0068 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – INTENDENCIA REGIONAL MARÍTIMA No. 3** ante el **CONTRATISTA** para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.

b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.

d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser **mensual.**

e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.

f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL cuando corresponda).

h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.

i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.

k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.

l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

m. <u>Efectuar coordinación supervisor de apoyo designado, fin efectuar seguimiento técnico de ejecución al contrato, atendiendo su perfil profesional.</u>

La Supervisión y/o Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

S2 ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ
SUPERVISOR CTO No. MC-111-GINRED3-2023
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

TN ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública nacional e internacional, **S2 ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.369.882** quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED3;
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor del contrato No. MC-111-GINRED3-2023, se firma el presente documento en Barranquilla a los 28 días del mes de abril de 2023.

S2 ADRIAN ARMANDO TOUS PEREZ
Supervisor Contrato No. MC-111-GINRED3-2023

Teniente de Navío, ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS. Sigifredo De Avila Castillo
Ejecutivo de Contratos GINRED3

Revisó: CPS. Andrea Moyeda
Abogada GINRED3

Aprobó: S1 Carlos Quistancho
Responsable Administración y Logística GINRED3